

**Resolución de Declaratoria de Desierto n.º 031/2025 ACP-UGPPI**

En el Ministerio de Salud, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil veinticinco.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial” (julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018), se promovió el Proceso de Solicitud de Oferta (SDO) n.º **CSJ-215-MINSAL-GO-RFB** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**”, fondos del CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9065-SV, Proyecto CRECIENDO SALUDABLES JUNTOS: DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR, suscrito con el Banco Mundial.
- II. Se estableció como fecha límite para la presentación de Ofertas el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, prorrogándose previa No Objeción del Banco Mundial, al día veintidós de abril de dos mil veinticinco, hasta las diez horas, fecha en la que se recibieron dos (2) ofertas: APAMO, S.A de C.V. y OPRU MEDICAL, S.A. de C.V.; lo cual consta en el Acta de Recepción de Ofertas y el Cuadro de Recepción de Ofertas, que forman parte del expediente respectivo.
- III. Según Nombramiento de Comisión Evaluadora de Ofertas número ACP-UGPPI 007/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, el delegado del Titular del MINSAL nombró a la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por las siguientes personas: 1) Dr. Jorge Meléndez Aquino, Colaborador Técnico Médico, Unidad de la Niñez; 2) Dra. Ingeed Liceth Dueñas Amaya, Jefe de Emergencia Médica del Hospital Nacional de Niños Dr. Benjamín Bloom; 3) Lic. Néstor Israel Osegueda Alvarado, Colaborador Técnico - Dirección de Tecnologías Sanitarias; delegados por parte de la ACP/UGPPI: 4) Lcda. Dámaris Salomé Sigüenza Marroquín, Especialista Financiero; y 5) Lcda. Rita Barahona Molina, Consultora en Adquisiciones y Contrataciones de la ACP/UGPPI, y Lcda. Katya Verónica Molina de Rodríguez, Consultora Jurídica/Encargada del Dictamen Legal.
- IV. Analizadas las ofertas y de conformidad a las disposiciones establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018), y con base a lo descrito en la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), Literal E- “Evaluación y Comparación de las Ofertas”, numeral 29. “Determinación del Cumplimiento de las Ofertas”, del Documento Solicitud de Ofertas, los designados para realizar la evaluación técnica de las ofertas, emitieron el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria de Desierto, según detalle:
  1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Solicitud de Ofertas n.º **CSJ-215-MINSAL-GO-RFB** denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**”, debido a que, las ofertas presentadas por los licitantes APAMO, S.A. DE C.V. y OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. no cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas arriba mencionado.
  2. **RECHAZAR** las ofertas abajo detalladas, por no ajustarse sustancialmente de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas Sección I, Instrucciones a los Licitantes, numeral 28- Desviaciones, Reservas y Omisiones, numeral 29. “Determinación del Cumplimiento de las Ofertas”, Sub numeral 29.4, y numeral 38. “Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas”, como se detalla a continuación, debido a que, presentan desviaciones significativas:

**2.1 APAMO, S.A. de C.V.:** Durante la evaluación preliminar de la oferta, se verificó que, en el formulario de Lista de Precios, en la columna de cantidad y unidad física, el oferente establece una cantidad diferente a la solicitada en los documentos de licitación. De conformidad con la IAL 14.6, que indica: “Los precios cotizados para los artículos corresponderán al 100% de las cantidades especificadas para cada artículo, y la IAL 12.1, que detalla: “El Licitante presentará la Carta de la Oferta y las Listas de Precios utilizando los formularios suministrados en la Sección IV. Formularios de la Oferta. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, excepto según lo dispuesto en la IAL 20.3.

La desviación anteriormente señalada, se considera significativa, de conformidad a lo indicado en la IAL 29.2, en la que se define que una desviación es considerada significativa si: (ii) limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, debido a que, la cantidad requerida es de 13,308 unidades, y lo ofertado es menor a lo requerido (12,312), por lo que, en conformidad con la IAL 11.1. (j), de la Sección II. Datos de la Licitación, que define que no serán subsanables los documentos e información detallados en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes, Numeral 11.1 “Documentos que componen la Oferta”, literales (a) Carta de la Oferta, (b) Lista de Precios, y (c) Declaración de Mantenimiento de Oferta, no fueron subsanadas, por lo que, la oferta fue rechazada.

**2.2 OPRU MEDICAL, S.A. de C.V.:** Al realizar la evaluación preliminar se verificó que presenta varios incumplimientos en la Carta de Oferta, ya que, no está dirigida al Comprador y, además, hace referencia a otro código de proceso, no al proceso objeto de la presente licitación. Asimismo, presenta dos formularios de Lista de Precios: Formulario de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, que se importarán y el formulario de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, ya importados, del mismo artículo. De igual forma, no presenta la autorización del fabricante en el formulario proporcionado en los documentos de licitación, y el formulario de Declaración de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx) no está debidamente completado. De conformidad con la IAL 11.1. (j), de la Sección II. Datos de la Licitación, que define que no serán subsanables los documentos e información detallados en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes, Numeral 11.1 “Documentos que componen la oferta”, literales (a) Carta de Oferta, (b) Lista de Precios y (c) Declaración de Mantenimiento de Oferta; y a la IAL 29.2, en la que se define que una desviación es considerada significativa si: (ii) limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, se definió tales desviaciones como significativas, debido a que, los derechos del comprador y obligaciones del Licitante detallados en la Carta de Oferta estarían siendo limitados al no existir otro documento en el que el licitante se obligue al cumplimiento de los mismos, por lo que, la oferta fue rechazada.

V. En fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, a través del sistema STEP, se solicitó no objeción del Banco al Informe de Evaluación; recibándose respuesta del Banco en fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, otorgada mediante el sistema STEP.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE SALUD

CRECIENDO SALUDABLES JUNTOS:  
DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR  
CONTRATO DE PRÉSTAMO- BIRF 9065-SV

VI. En el STEP (Systematic Tracking of Exchanges in Procurement) aprobado por el Banco Mundial, el proceso se identifica como revisión previa.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Salud de conformidad a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018), y conforme a lo descrito en la Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL), Literal E "Evaluación y Comparación de las Ofertas", numeral 28- "Desviaciones, Reservas y Omisiones", numeral 29. "Determinación del Cumplimiento de las Ofertas" y numeral 38. "Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas", del Documento de Solicitud de Ofertas:

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Solicitud de Ofertas n.º **CSJ-215-MINSAL-GO-RFB** denominado "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**", debido a que, las ofertas presentadas por los licitantes APAMO, S.A. DE C.V. y OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. no cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas arriba mencionado.
2. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes APAMO, S.A. de C.V. y OPRU MEDICAL, S.A. de C.V., por no ajustarse sustancialmente al Documento de Solicitud de Ofertas, por las razones expuestas en el Romano IV, Numeral 2, del presente documento.
3. Autorizar a la ACP/UGPPI a volver a publicar un nuevo proceso de compra, una vez que la Unidad Solicitante confirme la necesidad de la compra y haya revisado las Especificaciones Técnicas y el presupuesto asignado.

NOTIFÍQUESE;

Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Ministro de Salud Ad-Honorem

